

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA

SECRETARÍA

**AB. JORGE A. MENDOZA GONZÁLEZ,
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICA:

Que el Concejo Cantonal en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria, efectuadas el miércoles seis de diciembre y lunes once de diciembre del dos mil respectivamente, **RESUELVE:** “Aprobar en primera y segunda instancia la Ordenanza Constitutiva del Patronato de Amparo Social Municipal, la misma que está estructurada de la siguiente manera:

I. MUNICIPIO DE SANTA ROSA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal

EXPIDE

La siguiente Ordenanza Constitutiva del Patronato de Amparo Social Municipal

ART 1.- CONSTITUCIÓN.- Constituyese con personería jurídica propia el Patronato de Amparo Social Municipal, cuya finalidad es la prestación de servicios de asistencia médica y social a las clases más necesitadas del cantón, por los medios que pueda establecer la municipalidad de conformidad con lo que establece el Art. 13 de la Ley de Régimen Municipal.

ART 2.- ADMINISTRACIÓN.- Son órganos de gobierno y administración del Patronato de Amparo Social Municipal, el Consejo Directivo, la Presidenta y la Vicepresidenta.

ART 3.- EL CONSEJO DIRECTIVO.- El Consejo Directivo estará presidido por la esposa o la persona designada por el Alcalde de Santa Rosa e integrado por las esposas de los Concejales, quienes elegirán a la vicepresidente del Patronato. Podrá asistir en calidad de Asesores el vicepresidente del cabildo y el Concejal Presidente de la Comisión de Servicios Sociales.

ART 4.- SESIONES.- El Consejo Directivo sesionará con la asistencia de por lo menos tres miembros; las resoluciones se adoptarán por mayoría y el personal; podrán asistir los Directores de los Departamentos Municipales y el personal asesor que fuere requerido.



ART 5.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Son atribuciones del Consejo Directivo.

- a) Orientar y dirigir las actividades del Patronato
- b) Supervisar los servicios que se presenten, especialmente en los Centros de Salud que mantenga el Patronato
- c) Procurar la dotación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Patronato y controlar el empleo eficaz del mismo; Dirigir la gestión económica; del patronato y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y ordenes que se impartan;
- d) Elaborar la proforma presupuestaria del Patronato y someterla a la aprobación del Alcalde.
- e) Solicitar al Alcalde el nombramiento y remoción de los empleados del Patronato.
- f) Aceptar herencias, legados y donaciones que se hicieren en su favor con beneficio de inventarlos.
- g) Solicitar a través del Alcalde a los departamentos competentes de la I. Municipalidad de Santa rosa, la contratación de obras y servicios previstos en el presupuesto.
- h) Cumplir las atribuciones que no estuvieren asignadas a otros órganos del Patronato.

ART 6.- LA PRESIDENTA.- La presidenta ejercerá la representación Legal y Administraciones que se establecen en esta Ordenanza y en el Reglamento Interno.

ART 7.- LA VICEPRESIDENTA.- La Vicepresidenta del Patronato subrogará a la Presidenta en caso de ausencia temporal y ejercerá sus funciones conforme lo establece la presente Ordenanza.

ART 8.- RECURSOS FINANCIEROS.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Patronato contará con la asignación anual de 0.03 de los ingresos corrientes del I. Municipio de Santa Rosa y con el 100% de los pagos a los espectáculos públicos, así como con los aportes que reciba de las instituciones públicas y privadas, con las donaciones que se le hiciere y los demás ingresos que por cualquier concepto tuviere.

ART 9.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su sanción.

Otorgo el presente en honor a la verdad, previo a la revisión del Libro de Actas, a mi cargo.

Santa Rosa, 21 de octubre de 2014.

Ab. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

